



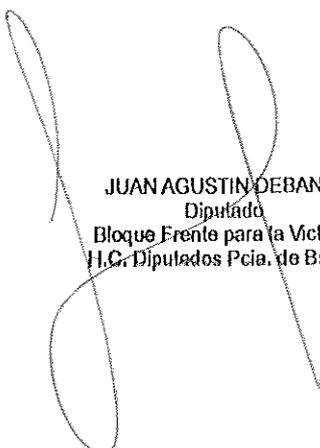
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**RESUELVE**

Manifiestar el enérgico repudio y preocupación por las acciones llevadas a cabo por el Arzobispo de La Plata, Monseñor Hector Aguer, quien a través del decreto 096/2017 prohibió a los colegios católicos de su diócesis que en su ámbito se trate el matrimonio igualitario, negando leyes nacionales de un estado democrático como la Ley de Educación Sexual Integral, la Ley de Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género.



JUAN AGUSTIN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

## FUNDAMENTACIÓN

La República Argentina es un estado democrático con división de poderes que construye las normas que rigen en toda la Nación. No existe en ella ningún estado paralelo que pueda regirse por leyes propias que contradigan a las del Estado Nacional.

La Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y la Ley N° 26.743 de Identidad de Género son Leyes nacionales que generan derecho a todos los ciudadanos, no pudiendo ser negadas unilateralmente por nadie.

En el decreto 096/2017, el cual es objeto del presente repudio, Monseñor Aguer establece tres indicaciones puntuales:

1. La Enseñanza Religiosa Escolar y la Catequesis tienen como referencia doctrinal insoslayable el Catecismo de la Iglesia Católica y el Compendio del mismo. Los textos que se usen y las explicaciones de los profesores y catequistas deben ajustarse siempre a aquellos instrumentos para mostrar a los alumnos, sin ambages, la verdad católica, con los métodos y actividades que correspondan a la edad de los educandos. Se les ha de ayudar, asimismo, con igual cuidado, a que adviertan los errores y comportamientos desordenados que se difunden en la cultura vigente, para evitar incurrir en ellos. En el Catecismo se encuentra también la enseñanza de la Iglesia sobre la sexualidad humana y sobre la justicia social, temas a los que se refieren los puntos que siguen.

2. En lo que respecta a la Educación para el amor, la castidad, el matrimonio y la familia, sígase puntualmente lo que he establecido en "El orden del espíritu en la sexualidad. Aportes preliminares al ordenamiento de la educación sexual en la escuela". Prohíbo expresamente que en esta área tan delicada y bella se

recurra como fuente de inspiración a la "teoría de género" y a los textos que la sostienen. En el momento oportuno hay que exponer con argumentos sólidos una crítica de esa teoría, hoy ampliamente difundida, que pretende negar las diferencias biológicas entre el varón y la mujer, de modo que los alumnos puedan discernir rectamente y no sean arrastrados por este error.

3. Las asignaturas referentes al orden social, político y económico, cualquiera sea el nombre que les atribuya el currículo oficial deben inspirarse en el Catecismo y en el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, publicado bajo la autoridad de San Juan Pablo II el año 2004.

El decreto de Héctor Aguer, conocido por sus posturas retrógradas, despertó el repudio de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), que consideró que *"pretende convertirse en un legislador sobre los colegios católicos negando leyes nacionales de un estado democrático como la Ley de Educación Sexual Integral, la Ley de Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género"*.

La CHA también denunció que *"su postura es una violenta discriminación que cada vez se intensifica más hacia nuestra comunidad LGBTTI. Públicamente sostuvo que "la homosexualidad es una abominación", que sólo ordenaría sacerdotes heterosexuales y que "las personas homosexuales están llamadas a la castidad"*.

Aguer es el mismo que adjudicó los divorcios a los femicidios y a la pedofilia, y definió como "mágica" la cifra de los 30 mil desaparecidos, ha sido siempre la voz mas retrógrada y reaccionaria de la Iglesia, oponiéndose por ejemplo a la entrega de preservativos por parte del Estado.

*“A la homofobia de Aguer le respondemos con nuestro orgullo y con las leyes conquistadas para seguir reforzando la diversidad que enriquece a toda la sociedad. Promovemos Estados laicos, impulsamos políticas públicas concretas, proponemos legislaciones inclusivas, luchamos por la libertad y la democracia sin ningún tipo de discriminación, contra todo fundamentalismo religioso y político, como el de monseñor Aguer”, respondió la CHA.*

Es dable destacar que el modelo instalado por el ex presidente Néstor Kirchner en el 2003 y que continuó Cristina Fernandez de Kirchner se caracterizó por una ampliación de Derechos de los cuales las cuestiones inherentes al género ocuparon un lugar protagónico. Podemos dar cuenta de ello mediante una multiplicidad de medidas que devuelven la dignidad y promueven la equidad, a saber: Ley 26150 de Educación Sexual Integral (2006), la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia – CSJN (2008), Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de personas y asistencia a sus Víctimas (2008) y su modificación mediante la ley 26842 (2012), Ley Nacional 26485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2010), Ley de Matrimonio Igualitario (2010), Incorporación del femicidio al Código Penal (2012), Ley 26743 de Identidad de Género (2012), fallo judicial de la CSJN sobre el alcance de la causal de no punibilidad del aborto del Código Penal, creación mediante la ley 26844 de un Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013), la ley de Fertilización Asistida, entre otras.

Es preocupante y digno de repudio que cualquiera de estos derechos conquistados y ya adquiridos se vean cercenados o puestos en tela de juicio por posturas que pretenden desconocer los enormes avances en temáticas de género y derechos humanos, intentando retrotraernos al medioevo.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen con su voto el presente proyecto.

JUAN AGUSTIN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

## Publicación en la Página Oficial del Arzobispado de La Plata:

El Arzobispo de La Plata, Mons. Héctor Aguer, emitió el Decreto N° 096/2017, sobre la educación en los colegios católicos. Este es el texto, completo y oficial, del mismo:

### VISTO

Que en los colegios católicos los alumnos deben recibir una educación integral basada en la doctrina de la Iglesia, de modo que sean formados en la visión cristiana del mundo y adhieran a ella con el pensamiento y el afecto; y

### CONSIDERANDO

Que me compete velar para que en los niños, adolescentes y jóvenes no se frustre la finalidad propia de la educación católica; y

Que periódicamente llegan a este arzobispado quejas respecto de la transmisión de cuestiones esenciales en diversas asignaturas;

por el presente documento

Establezco que tanto en los colegios que dependen directamente del Arzobispado de La Plata, cuanto en los pertenecientes a congregaciones religiosas, se observen, con toda fidelidad y diligencia las orientaciones que señalo en los siguientes acápite:

1. La Enseñanza Religiosa Escolar y la Catequesis tienen como referencia doctrinal insoslayable el Catecismo de la Iglesia Católica y el Compendio del mismo. Los textos que se usen y las explicaciones de los profesores y catequistas deben ajustarse siempre a aquellos instrumentos para mostrar a los alumnos, sin ambages, la verdad católica, con los métodos y actividades que correspondan a la edad de los educandos. Se les ha de ayudar, asimismo, con igual cuidado, a que adviertan los errores y comportamientos desordenados que se difunden en la cultura vigente, para evitar incurrir en ellos. En el Catecismo se encuentra también la enseñanza de la Iglesia sobre la sexualidad humana y sobre la justicia social, temas a los que se refieren los puntos que siguen.

2. En lo que respecta a la Educación para el amor, la castidad, el matrimonio y la familia, sígase puntualmente lo que he establecido en "El orden del espíritu en la

sexualidad. Aportes preliminares al ordenamiento de la educación sexual en la escuela". Prohíbo expresamente que en esta área tan delicada y bella se recurra como fuente de inspiración a la "teoría de género" y a los textos que la sostienen. En el momento oportuno hay que exponer con argumentos sólidos una crítica de esa teoría, hoy ampliamente difundida, que pretende negar las diferencias biológicas entre el varón y la mujer, de modo que los alumnos puedan discernir rectamente y no sean arrastrados por este error.

3. Las asignaturas referentes al orden social, político y económico, cualquiera sea el nombre que les atribuya el currículo oficial deben inspirarse en el Catecismo y en el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, publicado bajo la autoridad de San Juan Pablo II el año 2004.

Espero de los Representantes Legales, Directivos, catequistas, capellanes y docentes el cumplimiento de estas disposiciones con sinceridad, prudencia sobrenatural y caridad.

Encomiendo a la Junta Regional de Educación Católica la inspección permanente, en el orden doctrinal y el pedagógico, de estas indicaciones, para que se asegure la plena identidad católica, tanto de las instituciones que se encuentran bajo su inmediata dependencia, cuanto de los colegios pertenecientes a congregaciones religiosas, cuyos alumnos, en cuanto tales, son fieles de esta Iglesia Particular.

Dos observaciones finales:

Lo que prescribo en este decreto vale, y con mayor razón podría decirse, para todos los Institutos Superiores de formación existentes en la arquidiócesis, sin excepción alguna.

De acuerdo a lo establecido por San Juan Pablo II en la Constitución Apostólica Fidei depositum, del 11 de octubre de 1992, el Catecismo de la Iglesia Católica es un instrumento válido y autorizado al servicio de la comunidad eclesial y como norma segura para la enseñanza de la fe. A ningún docente le está permitido transmitir lo contrario de lo que en él se contiene, y a su tenor debe juzgarse la validez y licitud de textos o apuntes ofrecidos o recomendados en uso a los alumnos.

Sin que obste nada en contrario.

Dado en nuestra Sede Arzobispal de La Plata, a catorce días del mes de  
septiembre del año del Señor 2017, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz.

Decreto N° 096/ 2017  
+ Héctor Aguer  
Arzobispo de La Plata

Por mandato del Señor Arzobispo.

Dra. María A. Cabrera

Vice canciller

Reg. Libro IV de Títulos, folio 163, 14/09/2017.